RESOLUCIÓN NÚMERO 0925 DEL 05 DE JULIO DE 2022

"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN - SGSI DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA"

EL DIRECTOR GENERAL DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 10 del Decreto 1591 de 1989, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015,y

CONSIDERANDO

Que a través del Decreto 1591 de 1989 se ordenó la creación del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, como Establecimiento Público del Orden Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, y que en el citado Decreto en mención literal b) del artículo 2 y literal d) del artículo 3, se determina que este establecimiento público organizará y administrará las prestaciones asistenciales a que tengan derecho los empleados y los pensionados de la empresa Ferrocarriles Nacionales de Colombia en Liquidación, y efectuará el reconocimiento y pago de las demás prestaciones sociales de los empleados de la empresa Ferrocarriles Nacionales de Colombia.

Que adicionalmente, a dichas funciones al Fondo de Pasivo por mandato legal le fueron asignadas las obligaciones de administrar los servicios asistenciales de los pensionados Puertos de Colombia y sus familiares, reconocer las prestaciones económicas legales de los ex trabajadores y pensionados de ALCALIS; la administración y pago de la pensión de los ex trabajadores y beneficiarios de la Fundación San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil; así mismo, la competencia para adelantar los procesos de cobro coactivo iniciados por el Instituto de Seguros Sociales (Decreto 0553 de 2015).

Así mismo, mediante el Decreto No. 494 del 20 de marzo de 2019, se le otorgó al Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, la competencia en materia de cuotas partes pensional activas de entidades liquidadas adscritas o vinculadas al Ministerio de Salud y Protección Social, la cual desarrollará a través de actividades de apoyo a la gestión de los actos de trámite que requiera el Ministerio de Salud y Protección Social para dar impulso a las etapas de cobro persuasivo y coactivo que deban ejecutarse con miras al cobro de las cuotas partes pensionales activas de las entidades liquidadas que hubieren estado adscritas o vinculadas a dicho Ministerio.

Teniendo en cuenta las múltiples funciones asignadas, el FPS-FNC, se ha propuesto el desafío de fortalecer la gestión administrativa y operativa, que conlleva la ejecución de algunas actividades puntuales, en cada uno de las áreas que se pretende fortalecer, como son, implementación de la arquitectura empresarial y de sistemas de gestión, con el propósito de reorganizar de forma física, administrativa y operativa los procesos de la entidad, al igual que identificar y fortalecer la cadena de valor en cada uno de los servicios, adquisición y modernización de equipos tecnológicos, para posibilitar superar el rezago administrativo, operativo y tecnológico.

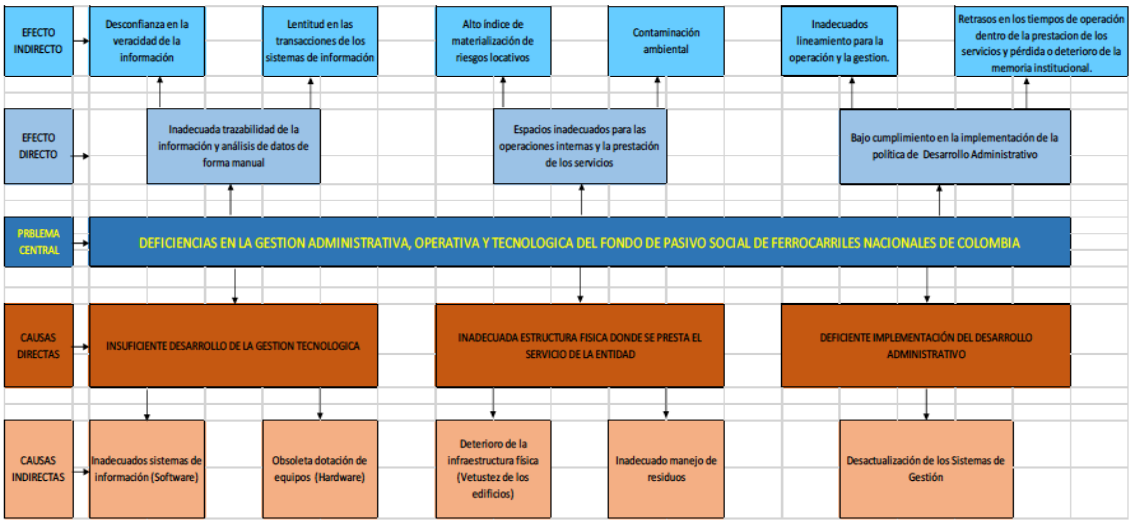
A partir de la identificación de las necesidades descritas, se desarrollaron sesiones de trabajo con los funcionarios de la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas, Grupo Interno de Trabajo Atención al Ciudadano y Gestión Documental, Grupo Interno de Trabajo Gestión Prestación Servicios de Salud y Grupo Interno de

RESOLUCIÓN NÚMERO 0925 DEL 05 DE JULIO DE 2022

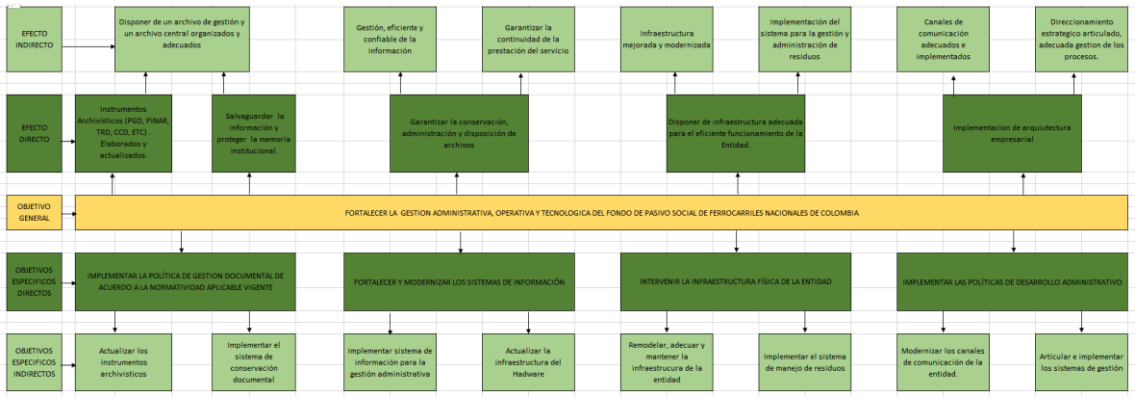
"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN - SGSI DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA"

Trabajo Gestión Prestaciones Económicas, ejercicio a través del cual se realizó la identificación del árbol del problema y árbol de objetivos con miras a la estructuración de un proyecto de inversión pública orientada a la satisfacción de las necesidades advertidas.

ÁRBOL DE PROBLEMA



ÁRBOL DE OBJETIVOS



Teniendo en cuenta lo anterior, se viabilizo y aprobó el proyecto de inversión denominado

RESOLUCIÓN NÚMERO 0925 DEL 05 DE JULIO DE 2022

"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN - SGSI DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA"

"FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, TECNOLÓGICA Y OPERATIVA DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA NACIONAL" con código BPIN 2018011000373.

El proyecto de inversión incluye como uno de sus objetivos la " IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO", el cual a su vez prevé como sus actividades las siguientes: (i) Ejecutar Actividades para la Implementación del Sistema Integrado de Gestión; ii) Implementar los Subsistemas de Gestión (Sistema de Gestión Documental, Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información y Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo; (III) Fortalecer el Sistema de Gestión de Calidad e implementar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

Adicionalmente, se debe hacer referencia al Decreto 1499 de septiembre de 2017,"Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el Artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, se estableció que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG- debe ser adoptado por los Organismos y entidades del orden Nacional y que dicho modelo, es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar hacer seguimiento, evaluación y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

El Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, plantea su desarrollo a través de siete (7) Dimensiones Operativas: 1) Talento Humano, 2) Direccionamiento Estratégico, 3) Gestión con Valores para el Resultado, 4) Evaluación de Resultados, 5) Información y Comunicación, 6) Gestión del Conocimiento y la Innovación 7) Control Interno, las cuales corresponden al conjunto de políticas, prácticas, elementos e instrumentos con un propósito común, que permiten desarrollar un proceso de gestión estratégica que se adapta a las características particulares de cada entidad pública.

Que según el decreto 1499 de 2017, se establece que la política de Gobierno Digital hace parte de la dimensión 3, denominada Gestión con Valores para el Resultado, la cual está en proceso de implementación y fortalecimiento en la entidad.

Dentro del anterior contexto, el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia cuenta con la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas, la cual tiene entre sus funciones principales la de asesorar a las distintas dependencias en el desarrollo, adopción y consolidación de los Sistemas de Gestión; liderar, coordinar, gestionar y participar en los procesos de mejoramiento continuo relacionados con el Sistema de Gestión de Calidad y Modelo Estándar de Control Interno; diseñar, implementar y divulgar la metodología para

el proceso de planeación y el suministro de las estadísticas que proporcionan los indicadores de la gestión de la entidad; coordinar el proceso de formulación y actualización de los procesos y procedimientos, así como los estándares y la documentación requerida para el soporte, control, seguridad, ejecución y operación de la entidad.

De igual forma se encarga de definir, aplicar, desarrollar y administrar el Sistema de Información del Fondo, de acuerdo con las instrucciones del Sector, el Consejo Directivo y la Dirección de la Entidad de conformidad con la normatividad vigente; administrar los sistemas de información, cómputo y registro de la entidad, adelantando las acciones necesarias de soporte tecnológico para su permanente actualización, mantenimiento y seguridad; así como, establecer las normas y recomendaciones técnicas sobre los sistemas de información y efectuar las acciones de asistencia técnica en los componentes del sistema de información que garanticen el adecuado funcionamiento y flujo del mismo y desarrollar procedimientos y crear planes de contingencia para los sistemas de información.

Mediante el Decreto 1008 de 2018, se establecen los lineamientos generales de la política de Gobierno Digital y se subroga el capítulo 1 del título 9 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, demás normas reglamentarias de dicha política de Gobierno Digital, que son de obligatorio cumplimiento para la entidad.

En cumplimiento del Decreto citado anteriormente, mediante la Resolución 2317 de diciembre del 2020, se actualizó el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia (FPSFNC) 2018 – 2022- versión 3, el cual tiene por objetivo establecer la estrategia idónea que se alinee con la misión y visión de la Entidad. El fin es garantizar el cumplimiento de los propósitos establecidos, los cuales serán alcanzados de manera eficiente, aportando de manera proactiva al Propósito del Estado Colombiano, logrando así "un estado más eficiente, más transparente y más participativo en la Política de Gobierno Digital".

Ahora, para lograr el cumplimiento del objetivo "IMPLEMENTACIÓN LA POLÍTICA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO", en el marco de la implementación de la Política de Gobierno Digital establecida en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG-, se hace necesario el desarrollo de actividades que conlleven a garantizar la Implementación del Subsistema de Gestión, para lo cual se planteó la necesidad de fortalecer y actualizar los sistemas de información que servirán como mecanismos que suministren información eficiente y confiable para el cumplimiento de normas, la toma efectiva y oportuna de decisiones a nivel gerencial, para garantizar la continuidad y el mejoramiento de la prestación de los servicios encomendados a la entidad.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0925 DEL 05 DE JULIO DE 2022

"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN - SGSI DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA"

Dentro de los sistemas de información la entidad en Su Plan estratégico de Tecnologías de la información adquirió la herramienta de apoyo a la implementación del Sistema Integrado de Gestión denominada suite visión empresarial, herramienta que permitirá la administración, control y seguimiento de la gestión del sistema integrado de gestión del FPS FNC y la automatización de la planeación, ejecución y seguimiento a la gestión institucional, como parte de la implementación de la política de desarrollo administrativa.

Dentro del SIG del FPS se incluyen los sistemas de: Sistema de Gestión de Calidad (SGC), Sistema de Gestión de la seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST), Sistema de Gestión Ambiental (SGA), y por último, el Sistema Seguridad de la información (SGSI). Lo anterior, enmarcado en la NTC ISO 9001: 2015 y la Política Institucional de Administración del Riesgo que hace referencia al propósito de la Alta Dirección de la entidad y su capacidad para gestionar adecuadamente el riesgo.

La política de Gobierno Digital se desarrolla conforme a los principios que rigen la función y los procedimientos administrativos consagrados en los artículos 209 de la Constitución Política, artículo 3° de la Ley 489 de 1998, artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, artículo 2 Y 3 de la Ley 1712 de 2014, así como los que orientan el sector TIC´S establecidos en el artículo 2 de la Ley 1341 de 2009, y en particular los siguientes:

Innovación: En virtud de este principio el Estado y los ciudadanos deben propender por la generación de valor público a través de la introducción de soluciones novedosas que hagan uso de TIC, para resolver problemáticas o necesidades identificadas.

Competitividad: Según este principio el Estado y los ciudadanos deben contar con capacidades y cualidades idóneas para actuar de manera ágil y coordinada, optimizar la gestión pública y permitir la comunicación permanente a través del uso y aprovechamiento de las TIC.

Proactividad: Con este principio se busca que el Estado y los ciudadanos trabajen de manera conjunta en el diseño de políticas, normas, proyectos y servicios, para tomar decisiones informadas que se anticipen a los acontecimientos, mitiguen riesgos y atiendan a las necesidades específicas de los usuarios, buscando el restablecimiento de los lazos de confianza a través del uso y aprovechamiento de las TIC.

Seguridad de la Información: Este principio busca crear condiciones de uso confiable en el entorno digital, mediante un enfoque basado en la gestión de riesgos, preservando la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de las entidades del Estado, y de los servicios que prestan al ciudadano.

Que en aplicación de la Ley 1712 de 2014: Ley de transparencia y de acceso a la información pública nacional; Ley 1581 de 2012. "*Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales*"; Ley 1341 de 2009. "*Por la cual se definen Principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC-, se crea la Agencia Nacional del Espectro y se dictan otras disposiciones*"; Ley 1273 de 2009. "*Por medio de la cual se modifica el Código Penal, se crea un nuevo bien jurídico tutelado - denominado "de la protección de la información y de los datos"- y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre*

RESOLUCIÓN NÚMERO 0925 DEL 05 DE JULIO DE 2022

"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN - SGSI DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA"

otras disposiciones"; Ley 1266 de 2008. "*Por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en base de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones*"; Ley 962 de 2005. "*Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y Entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o presten servicios públicos*"; Ley 594 de 2000. "*Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones*"; Decreto 415 de 2016, Artículo 2.2.35.3. "*Objetivos del fortalecimiento institucional; Decreto 1078 de 2015, Artículo 2.2.5.1.2.2 Instrumentos - Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial para la gestión de TI*"; Decreto 2573 de 2014: "*Por medio del cual se establecen los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno Digital*"; Decreto 2482 de 2012. "*Por el cual se establecen los lineamientos generales para la integración de la planeación y la gestión".*

Dentro del anterior contexto, se plantea la necesidad de fortalecer la Seguridad de la Información en los procesos misionales y de apoyo del Fondo de Pasivo Social Ferrocarriles Nacionales de Colombia, con el fin dar cumplimiento a lo exigido en la normatividad, así como el cumplimiento de las obligaciones misionales y legales como lo es el decreto 1008 de 2018 por el cual se establecen lineamientos generales de la política de Gobierno Digital, el cual dentro de sus habilitadores transversales se encuentra la seguridad de la información, que busca crear condiciones de uso confiable en el entorno digital, mediante un enfoque basado en la gestión de riesgos, preservando la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de las entidades del Estado, y de los servicios que prestan al ciudadano.

Por lo anteriormente descrito, de conformidad con la competencia y responsabilidades de la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas, se hace necesario Contratar los servicios de consultoría especializada para Realizar la actualización e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, teniendo en cuenta el Modelo de Privacidad y Seguridad de la Información del MINTIC, el cual se encuentra alineado con el Marco de Referencia de Arquitectura TI, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y La Guía para la Administración del Riesgo y el Diseño Controles en entidades Públicas

Adicionalmente se hace constar que, consultados los procesos publicados en Colombia Compra Eficiente, no existen Acuerdos Marco de Precios vigentes con los cuales el Fondo de Pasivo Social Ferrocarriles Nacionales de Colombia pueda satisfacer la necesidad del presente proceso.

Que la presente necesidad de contratación se encuentra incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones publicado por la Entidad.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 25 numeral 7 de la ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, el Fondo a través de la Oficina de Planeación y Sistemas elaboró los estudios previos necesarios para dar lugar al proceso de contratación del citado objeto, determinando la necesidad de la contratación que hoy se inicia.

Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, el Fondo publicó en la Plataforma SECOP

RESOLUCIÓN NÚMERO 0925 DEL 05 DE JULIO DE 2022

"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN - SGSI DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA"

II página web www.colombiacompra.gov.co, aviso que corresponde a la convocatoria, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones, para conocimiento del público en general.

Que una vez realizados los estudios del sector, se ha establecido como el presupuesto oficial para la presente convocatoria la suma de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($145.000.000) MCTE incluido IVA** y todos los impuestos, gastos y erogaciones en que debe incurrir el contratista para la ejecución del servicio.

Que se presentaron observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones, las cuales fueron contestadas y publicadas en el portal web SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021 y por solicitud de los interesados, se procedió a **LIMITAR A MIPYMES** el proceso de selección abreviada de menor cuantía. No. Nº SAMC-FPS - 001 DE 2022.

Que han transcurrido ocho (8) días hábiles luego de publicado el documento "*proyecto de pliego*" para conocimiento del público en general a través del portal web del SECOP II.

Que por lo antedicho, la Selección Abreviada de Menor Cuantía, es la modalidad para la celebración de un contrato de prestación de servicios, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 2069 de 2020.

Que el contenido de este acto administrativo de carácter general, da observancia integral a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, a través del cual se regula lo concerniente a la Apertura de los Procesos de Selección Contractual.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la Apertura del Proceso Contractual bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía **Nº SAMC-FPS-001-2021,** el cual tiene por objeto **"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN - SGSI DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA"**

PARÁGRAFO: Para la presente contratación, el procedimiento de selección aplicable es aquel al que hace referencia el artículo el literal b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la ley 1882 de 2018, el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 2069 de 2020.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0925 DEL 05 DE JULIO DE 2022

"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN - SGSI DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA"

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor estimado para esta contratación es por la suma de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($145.000.000) MCTE incluido IVA** y todos los impuestos, gastos y erogaciones en que debe incurrir el contratista para la ejecución del servicio.

El presupuesto asignado por la Entidad para esta contratación se soporta con los siguientes certificados de Disponibilidad Presupuestal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NÚMERO 28222 DEL 22 DE ABRIL DE 2022 UNIDAD C-1999-0300-1-0-1999061-02 (19-14-02) PENSIONES.

NÚMERO CDP	28222
FECHA	22-04-2022
RUBRO	C-1999-0300-1-0-1999061-02
FUENTE	NACIÓN
UNIDAD	19-14-02 PENSIÓN
VALOR ACTUAL	105.001.473

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NÚMERO 39822 DEL 22 DE ABRIL DE 2022 UNIDAD C-1999-0300-1-0-1999061-02 (19-14-01) SALUD.

NÚMERO CDP	39822
FECHA	22-04-2022
RUBRO	C-1999-0300-1-0-1999061-02
FUENTE	NACIÓN
UNIDAD	19-14-01 SALUD
VALOR	50.000.000

COMPRENDE VIGENCIAS FUTURAS: NO

ARTÍCULO TERCERO: Desarrollar el presente proceso de selección, de conformidad con el siguiente Cronograma:

ACTIVIDAD	SUSTENTO NORMATIVO	TÉRMINO LEGAL	FECHA	LUGAR

RESOLUCIÓN NÚMERO 0925 DEL 05 DE JULIO DE 2022

"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN - SGSI DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA"

Aviso de Convocatoria Pública y Publicación de proyecto de pliegos de condiciones	Artículo 2.2.1.1.2.1.2. Decreto 1082 de 2015	Fecha de publicación	**TRANSCURRIDO**	**Plataforma del SECOP II.**
Presentación de observaciones al proyecto de pliegos de condiciones y Solicitud de limitación a limi	Artículo 2.2.1.1.2.1.4. Decreto 1082 de 2015	Cinco (5) días hábiles en la selección abreviada	**TRANSCURRIDO**	**Plataforma del SECOP II.**
Acto administrativo de apertura, publicación de pliego de condiciones definitivo y respuesta a observaciones a proyecto de pliego de condiciones y solicitud de limitación a Mipymes.	Artículos 2.2.1.1.1.7.1., 2.2.1.1.2.1.3. y 2.2.1.1.2.1.5. Decreto 1082 de 2015	Fecha de publicación	**05 DE JULIO DE 2022**	**Plataforma del SECOP II**
Plazo para presentar Manifestación de	Artículos 2.2.1.2.1.2.20 Decreto 1082 de 2015	Tres (3) días después de la apertura del	**DEL 6 JULIO AL DE 8 JULIO DE 2022**	**Plataforma del SECOP II**

RESOLUCIÓN NÚMERO 0925 DEL 05 DE JULIO DE 2022

"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN - SGSI DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA"

interés		proceso		
Formulación de observaciones por parte de los proponentes a los pliegos de condiciones definitivos	Inciso segundo Numeral 4 artículo 30 Ley 80 de 1993	El término establecido por la Entidad	**DEL 8 DE JULIO HASTA EL 12 DE JULIO DE 2022**	**Plataforma del SECOP II**
Respuestas a las observaciones por parte de la entidad	Inciso segundo Numeral 4 artículo 30 Ley 80 de 1993	Hasta el término establecido por la Entidad	**14 DE JULIO DE 2022**	**Plataforma del SECOP II**
Fecha límite para expedir Adendas	Articulo 89 Ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.1.2.2.1	La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. (Hasta 1 día hábil antes al cierre).	**14 DE JULIO DE 2022 HASTA LAS 11 AM**	**Plataforma del SECOP II**

RESOLUCIÓN NÚMERO 0925 DEL 05 DE JULIO DE 2022

"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN - SGSI DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA"

CIERRE DEL PROCESO.	Artículo 30 Ley 80 de 1993	El término establecido por la Entidad	**15 DE JULIO DE 2022 A LAS 11 AM**	**Plataforma del SECOP II**
Verificación de los requisitos habilitantes	Numeral 7 Artículo 30 Ley 80 de 1993	El Término razonable establecido por la Entidad	**DEL 18 HASTA EL 21 JULIO DE 2022**	Comité Asesor y Evaluador
Publicación Informe - Requisitos habilitantes.	Numeral 8 Artículo 30 Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015	El Término razonable establecido por la Entidad	**21 DE JULIO DE 2022**	**Plataforma del SECOP II**
Traslado - Plazo para presentar Observaciones al Informe – Requisitos Habilitantes	Numeral 8 Artículo 30 Ley 80 de 1993	Tres (3) días hábiles en la selección abreviada	**DEL 22 HASTA EL 26 DE JULIO DE 2022**	**Plataforma del SECOP II**
Respuesta a observaciones presentadas al Informe de Evaluación	Numeral 8 Artículo 30 Ley 80 de 1993	El Término razonable establecido por la Entidad	**27 DE JULIO DE 2022**	**Plataforma del SECOP II**

RESOLUCIÓN NÚMERO 0925 DEL 05 DE JULIO DE 2022

"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN - SGSI DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA"

Preliminar				
Publicación Informe de Evaluación Definitivo y traslado del mismo		El Término razonable establecido por la Entidad	**27 DE JULIO DE 2022**	
Traslado - Plazo para presentar Observaciones al Informe Definitivo		El Término razonable establecido por la Entidad	**28 DE JULIO DE 2022**	
Respuesta a observaciones presentadas al Informe de Evaluación Definitivo		El Término razonable establecido por la Entidad	**29 DE JULIO DE 2022**	**Plataforma del SECOP II**
ADJUDICACIÓN	Numeral 9 Artículo 30 Ley 80 de 1993	La fecha Establecida por la Entidad	**1 DE AGOSTO DE 2022**	**Plataforma del SECOP II**

RESOLUCIÓN NÚMERO 0925 DEL 05 DE JULIO DE 2022

"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN - SGSI DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA"

Firma del contrato	Manual Interno de Contratación	La fecha Establecida por la Entidad	**1 DE AGOSTO DE 2022**	**Grupo de Contratos de la entidad.**

PARÁGRAFO: El cronograma podrá modificarse hasta antes de la adjudicación del contrato, mediante Adenda, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente Acto Administrativo de Apertura en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), en donde también se podrán consultar, el Pliego de Condiciones, los estudios previos y demás documentos inherentes al presente proceso de selección contractual, a través del portal www.colombiacompraeficiente.gov.co

ARTÍCULO QUINTO: Convocar a las Veedurías Ciudadanas para que puedan desarrollar su actividad durante la etapa pre-contractual, contractual y postcontractual, de acuerdo a las funciones y criterios instituidos en la Ley 850 de 2003.

Dada en Bogotá D.C., a los cinco (5) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JHON MAURICIO MARÍN BARBOSA
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: Sergio Calderón Hernández - Abogado OAJ.
Eliana Andrea Ospina Ocampo - Abogada OAJ